



BANDO:

En fecha de 28 de mayo de 2020 se dictó, por esta Alcaldía, un *BANDO* que especificaba, con carácter excepcional, las instrucciones que regirían la ampliación de terrazas en banda de aparcamiento en el término municipal de El Campello hasta el 1 de noviembre de 2020. La finalidad que se pretendía era la de impulsar y reactivar la actividad económica y apoyar a los establecimientos de restauración y hostelería, como sector económico significativo, a los efectos minimizar el mayor impacto que suponía, a algunos de aquellos, las medidas y restricciones que las diversas administraciones sanitarias territoriales habían establecido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Las instrucciones contenidas en el anterior *Bando* fueron prorrogadas, posteriormente, con idénticos objetivos y finalidades, hasta el 15 de septiembre de 2021, por otro *BANDO* de fecha 27 de octubre de 2020.

Visto que las anteriores instrucciones han tenido una favorable acogida y atendiendo a la iniciativa de continuar durante esta anualidad, en correlación con otras líneas, apoyando a los sectores más significativos del tejido económico del municipio con motivo de la crisis sanitaria, se dicta el presente *BANDO* con las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, las instrucciones relativas a la AMPLIACIÓN de terrazas-veladores en banda de aparcamiento, recogidas en los Bandos de 28 de mayo de 2020 y de 27 de octubre de 2020, sin perjuicio de las facultades esta Alcaldía para la correcta aplicación, interpretación y modificación de las mismas, en función de las circunstancias que motivan su adopción.

SEGUNDA: Por tanto, con carácter excepcional, desde la fecha del presente Bando hasta el 31 de diciembre de 2021 se permitirá la ampliación de terrazas existentes en banda de aparcamiento, con las mismas condiciones y requisitos de los citados Bandos.

Transcurrido el referido plazo, por el titular de la actividad se retirará la ampliación efectuada y los elementos instalados, cesando la ocupación.

TERCERA: Las anteriores instrucciones, para la ampliación de terrazas en banda de aparcamiento, son:

3.1.- La ampliación deberá ser en uno de los lados contiguos y por una superficie igual, si fuera posible, a la que tuviera previamente autorizada.





El Campello

Ajuntament

3.2.- En el supuesto de que dicha ampliación supere el frente de fachada de la actividad, se deberá de contar con la autorización de los afectados en su caso por la referida ampliación (vecino, comunidad de propietarios, establecimiento comercial, vado, etc). De no contarse con la citada autorización, no podrá ampliarse la terraza existente.

3.3.- Con el mismo carácter excepcional, se permitirá la delimitación del espacio ampliado, y aquella será mediante maceteros y/o vallado, de las dimensiones y peso suficiente para servir de protección a los usuarios de las mismas.

3.4.- Toda ampliación, debidamente identificada, se deberá de comunicar e instar ante el Ayuntamiento.

3.5.- Las solicitudes sobre nuevas terrazas en banda de aparcamiento, tendrán la tramitación correspondiente y ordinaria prevista en las ordenanzas municipales. No obstante, se permite excepcionalmente la delimitación del espacio, mediante maceteros y/o vallado, de las dimensiones y peso suficiente para servir de protección a los usuarios de las mismas. Dicha delimitación se autorizará excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2021. Transcurrido dicho plazo, se procederá a efectuar la instalación de tarima de madera en los términos previstos en la ordenanza municipal o a la retirada de las instalaciones excepcionales instaladas.

3.6.- Los titulares de las actividades cumplirán con todas las medidas vigentes adoptadas por las administraciones sanitarias con motivo de la crisis sanitaria de la COVID-19.

CUARTA: Sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que puedan adoptarse, en aquellos casos en los cuales se puedan incumplir las anteriores instrucciones, o la ampliación y/o los elementos instalados estén en mal estado de conservación y ornato, o bien se aprecie que se perjudica a la seguridad del tráfico, o de las personas y/o de los bienes, los titulares de la actividad deberán acatar, en todo momento, las instrucciones, ordenes y requerimientos, incluidos los del cese de la ocupación y el desmontaje y la retirada de elementos, que la Policía Local, según sus competencias, y/o demás personal facultado de este Ayuntamiento, puedan estimar convenientes con motivo de las inspecciones y comprobaciones que puedan realizar.

En El Campello,

El Alcalde.

Fdo.- Juan José Berenguer Alcabendas
(documento firmado electrónicamente)

